
Lineamientos del Grupo Impulsor de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto de los Lineamientos. Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Grupo Impulsor de Gobierno Abierto en el Municipio de Chihuahua, en adelante el Grupo Impulsor.

Artículo 2. Naturaleza del Grupo Impulsor. El Grupo Impulsor es el Órgano Colegiado que representa un espacio **de participación**, en el que personas servidoras públicas del Gobierno Municipal de Chihuahua, personas servidoras públicas del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, personas representantes de la sociedad civil dialogan, planean, diseñan y evalúan las acciones y compromisos del Plan de Acción de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua, con el potencial de transformar contextos y realidades locales.

Artículo 3. Objetivo del Grupo Impulsor. El Grupo Impulsor tiene por objetivo articular y consolidar los espacios plurales, formales y permanentes para que se suscite el diálogo entre gobierno y ciudadanía para que estos lleguen a **acuerdos**.

CAPÍTULO SEGUNDO

Integración y operación del Grupo Impulsor

Artículo 4. Duración del Grupo Impulsor. El Grupo Impulsor durará en funciones desde su instalación y hasta el término de la administración municipal que lo instale.

Artículo 5. De las personas integrantes. El Grupo Impulsor se conforma por las siguientes personas integrantes:

- a) Por una o más personas integrantes del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

-
- b) Por las personas representantes del Gobierno Municipal de Chihuahua, quienes serán:
- a. La persona Titular de la Coordinación de Transparencia, Gobierno Abierto y Archivos.
 - b. La persona Titular del Órgano Interno de Control
 - c. La persona Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación
- c) Hasta seis personas de los sectores académico, privado o social seleccionados por un proceso abierto y plural de convocatoria pública.

Siempre se deberá garantizar que exista una representación equilibrada entre las y los actores gubernamentales y sociales, por lo que siempre se deberá cuidar que el Grupo Impulsor esté integrado por número impar y preferentemente que la mayoría sea por personas de la sociedad civil.

En caso de que se pretenda incrementar el número de personas representantes deberá asegurarse que el incremento sea proporcional entre los dos sectores, siguiendo para el sector social, las bases de convocatoria pública y elección a través de un Comité de Selección, integrado por gobierno municipal, órgano garante local de acceso a la información, el sector público, privado o social y el sector académico.

El cargo de personas integrante del Grupo Impulsor será honorario, por lo que no se percibirá remuneración alguna durante el desempeño de éste, ni se generará relación laboral alguna con ninguna de las instituciones que integren el Grupo Impulsor.

Artículo 6. Suplencia. Las y los integrantes del Grupo Impulsor postulados por una asociación civil, deberán designar una persona suplente desde el proceso de convocatoria. A las y los ciudadanos postulados a título personal sus suplencias serán designados de una lista conformada por ciudadanas y ciudadanos postulados a título personal que no fueron seleccionados.

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Por lo que respecta a las suplencias de las personas servidoras públicas, se deberán nombrar una suplencia por cada una al momento de que quede instalado formalmente el Grupo Impulsor.

Las suplencias sólo tendrán derecho a voz y voto en ausencia de su titular, previa notificación por escrito antes de la sesión.

Las suplencias serán sustituidas de su encargo a petición escrita de la persona integrante propietaria correspondiente, dicha sustitución deberá presentarse ante la Secretaría Técnica del Grupo Impulsor, en un término no mayor de tres días hábiles previos al desahogo de la siguiente sesión. La Secretaría Técnica deberá informar de la designación o sustitución al resto de las y los integrantes del Grupo Impulsor.

Artículo 7. Remoción de suplencias. Las personas integrantes y en su caso sus suplencias, podrán ser removidas de su encargo, en los casos siguientes:

1. Cuando incurran en su desempeño en faltas de probidad;
2. Cuando se ausenten de las reuniones del Grupo Impulsor en tres ocasiones sin causa justificada que califique el Grupo Impulsor;
3. Por faltas graves a las normas que rigen el funcionamiento del Grupo Impulsor; y
4. Cuando por actos u omisiones reiteradas se afecten los objetivos del ejercicio de gobierno abierto en el municipio, del Plan de Acción de Gobierno Abierto, o se vea en riesgo el funcionamiento del Grupo Impulsor.

Siendo el caso, quienes integren el Grupo Impulsor, podrá proponer la remoción o sustitución de alguna persona integrante debiendo fundar y motivar su propuesta y entregar a la persona mediadora para que sea considerada en el orden del día y someterlo a votación de todas las personas integrantes en la sesión más próxima.

Artículo 8. Sesiones. El Grupo Impulsor operará en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se realizará al menos una sesión ordinaria de manera mensual, pero podrán celebrarse

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias, a requerimiento de quien ejerza la Secretaría Ejecutiva del Grupo Impulsor. El Grupo Impulsor en la primera sesión definirá el calendario de sesiones ordinarias y de ser posible el horario de las mismas.

Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones que señale la Secretaría Técnica del Grupo Impulsor, pudiendo escuchar propuestas de lugar para sesionar, de las personas integrantes del Grupo Impulsor.

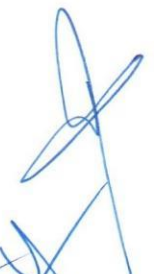
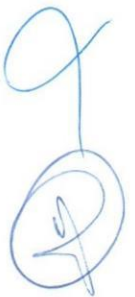
En las sesiones extraordinarias solamente podrán abordarse los asuntos para los cuales fueron convocadas.

Artículo 9. Convocatoria de la sesión. Las sesiones serán convocadas por la Secretaría Técnica a solicitud de la persona que coordine al Grupo Impulsor, asegurándose que todas las personas integrantes del Grupo Impulsor estén debidamente notificadas.

La convocatoria a sesiones ordinarias deberá notificarse a las personas integrantes con un mínimo de 48 horas de anticipación, a las sesiones extraordinarias, de acuerdo con la urgencia y necesidad de la sesión con un mínimo de 24 horas, anexando en ambos casos, el orden de la sesión y su información relacionada y podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Artículo 10. Instalación y Desarrollo de las Sesiones. Las sesiones del Grupo Impulsor serán conducidas por la Secretaría Técnica, reuniéndose las personas integrantes del Grupo Impulsor, el día y la hora fijados para la sesión en el domicilio de la sede establecida, realizará el pase de lista y hará la declaratoria de quórum legal para sesionar.

Habrá quórum cuando se reúna la mayoría calificada de las personas integrantes y por lo menos una persona representante de la sociedad civil. En caso de que no se integre el



quórum para sesionar, la Secretaría Técnica levantará acta circunstanciada dándose por cancelada la misma y los asuntos a tratar pasarán a la siguiente sesión.

En caso de que quien ejerza las funciones de la Secretaría Técnica no se encuentre en la sesión, la persona que ejerce las funciones de la Secretaría Ejecutiva del Grupo Impulsor designará de entre las y los titulares presentes, a otra persona quien realizará, por esa ocasión, las funciones de la Secretaría Técnica.

Instalada la sesión, se pondrá a consideración de las personas presentes, el orden del día, el cual la Secretaría Técnica, someterá a votación para su aprobación y preguntará a las y los integrantes del Grupo Impulsor, si existe algún asunto que deseen incorporar a la sesión, siempre y cuando no se requieran examen previo de documentos o información. En caso afirmativo, se solicitará se indique el tema correspondiente y se propondrá su incorporación al orden del día mediante votación de las y los integrantes; en caso negativo, se continuará con el desahogo del orden del día de la sesión.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo bajo el siguiente orden:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;
2. Declaración de instalación de la sesión;
3. Lectura y aprobación del orden del día;
4. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión ordinaria anterior y de las extraordinarias que se hayan celebrado anteriormente.
5. Asuntos específicos a tratar;
6. Asuntos Generales;
7. Fecha, hora y sede de la próxima sesión; y
8. Clausura de la sesión.

Las Sesiones Extraordinarias se llevarán bajo el siguiente orden:

1. Pase de lista y verificación del quórum legal;

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



-
2. Declaración de instalación de la sesión:
 3. Lectura y aprobación del orden del día;
 4. Asuntos específicos a tratar.

Artículo 11. Medios remotos. Las sesiones podrán realizarse a través de medios remotos cuando las circunstancias de fuerza mayor así lo requieran.

Artículo 12. Actas de sesión. La Secretaría Técnica levantará acta de cada sesión, la que contendrá los datos de la sesión, la lista de asistencia, el orden del día, síntesis de cada una de las intervenciones, el extracto de deliberaciones y acuerdos y el sentido del voto de cada una. Aprobada y firmada el acta, se publicará en la página oficial del Grupo Impulsor para su descarga libre. El resguardo de dichas Actas estará a cargo de quien ejerza la Secretaría Técnica del Grupo Impulsor y otro tanto por la Secretaría Técnica.

Artículo 13. Discusión de los asuntos. Para la discusión de los asuntos comprendidos en el orden del día de la sesión, la Secretaría Técnica, elaborará una lista de las personas oradoras conforme al orden que lo soliciten, cuando así se necesite o considere y moderará la intervención de cada una de ellas, señalando modo y tiempo de cada intervención.

Artículo 14. Decisiones. Las decisiones se tomarán por consenso, es decir, por mayoría de votos de quienes integran el Grupo Impulsor, que estén presentes. En caso de empate quien ejerza la secretaría ejecutiva del Grupo Impulsor tendrá voto de calidad

No se permitirá la abstención al voto, por lo que todas las personas integrantes del Grupo Impulsor con derecho a voto, deberán ejercerlo cuando así se lo solicite la Secretaría Técnica, con la salvedad que medie algún impedimento justificado o exista algún conflicto de intereses, en cuyo caso, deberá expresarlo la o el votante y quedará asentado en el acta.

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Ningún asunto dejará de decirse, sin embargo, cuando la necesidad o por casos extraordinarios de fuerza mayor o fortuito, se podrá postergar la decisión del asunto que se trate, en la siguiente sesión inmediata, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 15. Personas invitadas. El Grupo Impulsor podrá contar con personas invitadas a sus sesiones, siempre y cuando se requiera la intervención de alguna persona experta para el desahogo de asuntos que así lo requieran, quienes sólo tendrán derecho a voz.

CAPÍTULO TERCERO

Representación de la sociedad civil

Artículo 16. Representación de la sociedad civil. De conformidad al artículo 4 de estos lineamientos, las y los representantes de la sociedad civil ejercerán, de manera conjunta la representación de la sociedad civil.

Artículo 17. Designación. Las representaciones de la sociedad civil serán electas, previa convocatoria pública, y seleccionadas por un grupo colegiado independiente denominado, Comité de Selección, integrado por una persona representante del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, quien lo presidirá, una persona representante del Gobierno Municipal de Chihuahua, una persona representante del sector público, privado o social y dos personas representantes del sector académico.

Su designación será para el periodo señalado y sin posibilidad de reelección y atenderá a criterios objetivos de experiencia profesional o académica.

Para que las representaciones de la sociedad civil sean electas deberán de ser, en el caso de los postulantes a título personal: Ser de nacionalidad mexicana, contar con mayoría de edad, residir en el municipio de Chihuahua, no encontrarse empleada en institución pública alguna de ninguno de los tres niveles de gobierno, no ser parte de la dirección de partido o

asociación política a nivel nacional, estatal o municipal o candidato a puesto de elección popular, ni ministro de ningún culto religioso, en los tres años anteriores a su postulación.

En el caso de las organizaciones de la sociedad civil, deberán ser una organización legalmente constituida y que sus representaciones postulantes cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Artículo 18. Pluralidad. Para asegurar la pluralidad y efectiva participación, las representaciones de la sociedad civil deberán ser de extracción distinta, es decir, que no pertenezcan o estén vinculados a una misma asociación o persona moral.

CAPÍTULO CUARTO

Funciones del Grupo Impulsor

Artículo 19. Funciones del Grupo Impulsor. El Grupo Impulsor tendrá las siguientes funciones:

1. Definir una ruta de trabajo que conduzca a la co-creación del Plan de Acción de Gobierno Abierto.
2. Fomentar y promover ejercicios de apertura gubernamental con las instituciones públicas del Gobierno Municipal y ciudadanía en general, bajo los principios de transparencia, colaboración, participación ciudadana, rendición de cuentas, innovación y datos abiertos;
3. Aprobar el Plan de Acción de Gobierno Abierto en el Municipio de Chihuahua;
4. Planear, coordinar y evaluar el Plan de Acción del Gobierno Abierto en el Municipio de Chihuahua. Para ello podrá solicitar la información y documentación que requiera;
5. Acompañar y dar seguimiento a la implementación de los compromisos adquiridos y plasmados dentro del Plan de Acción de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua;

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



-
6. Generar y publicar reportes de seguimiento del Plan de Acción de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua;
 7. Celebrar sesiones de seguimiento del Plan de Acción de Gobierno Abierto, elaborar las actas correspondientes y darle publicidad a las mismas;
 8. Recibir a las personas invitadas a las sesiones;
 9. Crear comisiones de trabajo para tratar asuntos específicos; y definir quienes ejercerán el carácter de Secretaría Ejecutiva y Secretaría Técnica a en la sesión
 10. Emitir su normativa interna.

Artículo 20. Funciones de la Secretaría Ejecutiva. La Secretaría Ejecutiva del Grupo Impulsor tendrá las siguientes funciones:

1. Representar al Grupo Impulsor y delegar esta facultad a la Secretaría Técnica cuando así se determine por el Grupo Impulsor;
2. Convocar, coordinar y dirigir las sesiones;
3. Convocar, por acuerdo del Grupo Impulsor, a personas externas a las sesiones como invitados;
4. Promover el modelo de Gobierno Abierto entre las dependencias centralizadas y descentralizadas del Gobierno Municipal;
5. Difundir y comunicar a la sociedad las acciones emprendidas por el Grupo Impulsor de Gobierno Abierto;
6. Propiciar que el Grupo Impulsor implemente un sitio oficial que contendrá todos los asuntos relativos a la operación del mismo, donde se publique de manera enunciativa más no limitativa: las sesiones, actas, normatividad, avance de proyectos, agenda de actividades, información de las personas integrantes, ligas de interés, entre otros;
7. Operar, en conjunto con la Secretaría Técnica, el sitio oficial del Grupo Impulsor.
8. Enviar la información y documentación del Grupo Impulsor a las instancias correspondientes, cuando así la requieran;

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



-
9. Promover que todas las sesiones y documentos que se generen, atiendan al principio de máxima publicidad de la información y rendición de cuentas del Grupo Impulsor;
 10. Dar seguimiento a la ruta de trabajo diseñada por el Grupo Impulsor;
 11. Solicitar a la Secretaría Técnica del Grupo Impulsor la documentación necesaria para la celebración de sesiones;
 12. Presentar un informe ante el Grupo Impulsor de las acciones que se realicen por el Gobierno Municipal para el cumplimiento de los acuerdos contenidos en el Plan de Acción de Gobierno Abierto;
 13. Informar a la persona Titular del Gobierno Municipal sobre las actividades realizadas por el Grupo Impulsor; y
 14. Las demás que se señalen y deriven de los presentes lineamientos.

Artículo 21. Funciones de la Secretaría Técnica. Para la operación técnica del Grupo Impulsor, y de representatividad ante el Sistema Nacional de Transparencia, se contará con una Secretaría Técnica, quien auxiliará en sus funciones a quien coordine el Grupo Impulsor, será electa por el Grupo Impulsor y tendrá bajo su responsabilidad:

1. Representar al Grupo Impulsor ante las instancias del Sistema Nacional de Transparencia que coordine los ejercicios de Gobierno Abierto local.
2. Constituirse como figura neutral, de mediación y canal de diálogo dentro del Grupo Impulsor;
3. Impulsar los entendimientos y convergencias entre las personas integrantes del Grupo Impulsor a fin de alcanzar consensos y resultados;
4. Dirigir las sesiones ordinarias y extraordinarias a solicitud de la Secretaría Ejecutiva del Grupo Impulsor y ser persona moderadora de las y los intervinientes;
5. Facilitar los trabajos del Grupo Impulsor y propiciar la participación de todas y todos los actores;

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



6. Mantener comunicación permanente con las personas integrantes del Grupo Impulsor respecto de los asuntos que se le encomienden;
7. Mantener el orden y protocolo de las sesiones;
8. Encargarse de la recepción de documentación e información y su procesamiento para facilitar la toma de decisiones;
9. Elaborar las actas de cada sesión y verificar su publicación en el sitio oficial del Grupo Impulsor, en la página del Gobierno Municipal y del Instituto;
10. Promover, cuando la Secretaría Ejecutiva así lo determine, la asistencia de las personas invitadas a las sesiones;
11. Comunicar a las personas integrantes del Grupo Impulsor las designaciones y sustituciones de éstos;
12. Auxiliar en la ejecución de los acuerdos;
13. Resguardar un tanto de las actas de sesiones, acuerdos y documentos que se originen por el trabajo del Grupo Impulsor;
14. Elaborar los informes necesarios, ante las autoridades correspondientes, para la rendición avances y resultados del Grupo Impulsor, y
15. Las demás que le confieran los presentes lineamientos y el Grupo Impulsor.

Artículo 22. Funciones de las personas integrantes. Quienes integren el Grupo Impulsor tendrán las siguientes funciones:

1. Asistir a las sesiones, mesas de trabajo y comisiones del Grupo Impulsor;
2. Conformar las comisiones de trabajo cuando sean instaladas por parte de la Secretaría Ejecutiva del Grupo Impulsor y a votación del Grupo Impulsor
3. Presentar al Grupo Impulsor el seguimiento de los asuntos encomendados a su cargo, así como los informes de las comisiones que hayan coordinado; y
4. Asistir a las capacitaciones organizadas por el Grupo Impulsor, y en su caso, previo acuerdo del Grupo Impulsor, impartir ponencias en instituciones o a la ciudadanía, relativas al tema de apertura gubernamental.

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



CAPÍTULO QUINTO

Proyectos de Gobierno Abierto y Plan de Acción de Gobierno Abierto

Artículo 23. Plan de Acción Local. El Plan de Acción Local es el documento donde se contienen aquellos proyectos de Gobierno Abierto que han sido aprobados e incluidos para su operación en el Municipio de Chihuahua.

Artículo 24. Proyectos de Gobierno Abierto. Serán considerados para evaluación del Grupo Impulsor y eventual inclusión en el Plan de Acción Local, aquellos proyectos específicos de Gobierno Abierto que se presenten al Grupo Impulsor y que cuenten con lo siguiente:

1. Propongan la solución a una problemática social bajo los principios de transparencia, participación ciudadana y colaboración;
2. Estén alineados a los Objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;
3. Tengan impacto municipal;
4. Se formulen bajo la metodología del marco lógico, entendiéndose a la herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines.

Artículo 25. Selección de proyectos. El Grupo Impulsor, evaluará la inclusión de proyectos de Gobierno Abierto que cumplan con los puntos del artículo anterior, tomando en cuenta: objetivos, alcance, impacto social, innovación, experiencia, plataforma tecnológica, nivel de participación ciudadana, colaboración, estructura, representatividad de un sector de la población y externalidades de los proyectos.

El Grupo Impulsor a fin de facilitar el proceso de conceptualización y diseño de programas elegirá, para su inclusión en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, los proyectos que considere más adecuados y mejor evaluados.

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



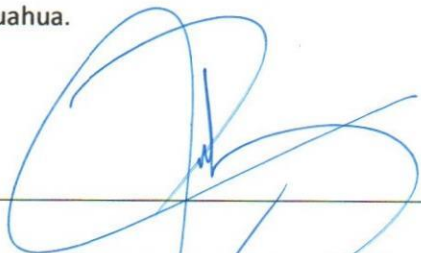
Artículo 26. Evaluación trimestral. En los primeros quince días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre del año, quienes tengan proyectos incluidos en el Plan de Acción Local, presentarán un informe trimestral al Grupo Impulsor, el que contendrá el estado de resultados de su proyecto.

Artículo 27. Casos no previstos. Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Grupo Impulsor de común acuerdo.

Artículos Transitorios

Primero. Entrada en vigencia. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor un día después de su aprobación por el Grupo Impulsor.

Se firman los presentes Lineamientos, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día 19 de enero del 2023, por aprobación unánime de quienes integran el Grupo Impulsor de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua.


Mtra. Amelia Lucía Martínez Portillo
Comisionada Presidenta del Instituto
Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a
la Información Pública

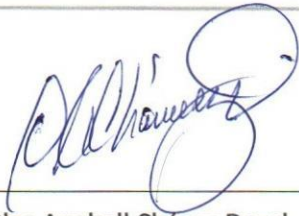

Lic. Carmen Yazmín Hidalgo Posada
Coordinadora de Transparencia, Gobierno
Abierto y Archivos del Municipio de Chihuahua


Lic. Ana Sofía Sáenz Solís
Integrante Grupo Impulsor
Representante del Centro de Liderazgo y
Desarrollo Humano A.C


Lic. Nancy Cristina Estrada Meléndez
Integrante Grupo Impulsor
Representante de Karewa CUU A. C.

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA






Lic. Olga Anabell Chávez Dozal
Integrante Grupo Impulsor
Representante del Centro de Impulso
Tecnológico para la Sociedad A.C

Lic. Hugo López Arzate
Integrante Grupo Impulsor
Representante de la COPARMEX Chih.



Lic. Paulina Valles Torres
Integrante Grupo Impulsor



Lic. Juan Torres Acevedo
Integrante Grupo Impulsor

Mtro. Ernesto Alejandro de la Rocha Montiel
Comisionado del Instituto Chihuahuense para la
Transparencia y Acceso a la Información Pública



Lic. Mariana de Lachica Huerta
Titular del Órgano Interno de Control
del Municipio de Chihuahua



P.A. CARLA MARÍA VARGAS RUIZ
Lic. Mónica Ivonne Herrera Villanueva
Directora de Desarrollo Humano y Educación
del Municipio de Chihuahua

Esta hoja de firmas pertenece a los Lineamientos del Grupo Impulsor de Gobierno Abierto del Municipio de Chihuahua, que se firman en la Ciudad de Chihuahua, Chih el día 19 de enero del 2023.

GRUPO IMPULSOR DE GOBIERNO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

